

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el demandado, a través de apoderado judicial, allegó memorial de solicitud de entrega de los dineros que existen a su favor en este proceso. El presente proceso fue terminado por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; se advierte que en el Despacho existe a la fecha la suma de \$16.000.000, descontados al demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 08 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN**
Demandados: **ANDRES CAMILO ARANGO RAMÍREZ**
Radicado: **170014003010-2014-00333-00**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, el documento allegado por el demandado donde solicita la entrega de los depósitos judiciales y la entrega de los oficios de desembargo.

Ante la petición del demandado y dado que el presente proceso está terminado por desistimiento tácito el 13 de febrero de 2015, se accede a lo solicitado, efectuando la entrega de los dineros que en la actualidad hay consignados a favor de este proceso y que han sido descontados al peticionario.

En consecuencia, por la secretaría del juzgado, se dispone hacer la entrega a ANDRES CAMILO ARANGO RAMÍREZ, con cédula Nro. 15.924.569 de la suma de \$16.000.000 y los dineros que en adelante le sean descontados y consignados a favor de este proceso, hasta tanto sea efectivizado el levantamiento del embargo comunicado por el juzgado a la entidad BANCO DAVIVIENDA.

Por otro lado, en virtud de la solicitud presentada sobre la entrega de los oficios de desembargo y comoquiera que los mismos que reposan en el expediente datan del 13 de febrero de 2015, se dispone LIBRAR nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares, dirigidos a las entidades bancarias enunciadas en el petitorio de la medida, comunicando lo decidido en auto del 13 de febrero de 2015 y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 976 del 16 de julio de 2014, que les informó la medida

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 042 el 09 de marzo de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5328fb28d7a4925468689f87722259cd1904d9130a6f2decfc830e2ff104294c

Documento generado en 08/03/2022 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>